

SENADO DE PUERTO RICO

R. Conc. del S. 7

3 de marzo de 2009

Presentado por el señor *García Padilla*

Referido a la Comisión de Reglas y Calendario

RESOLUCION CONCURRENTENTE

Para crear la Comisión Conjunta para el Estudio y análisis de alternativas a ser implantadas por el Gobierno de Puerto Rico en atención a la crisis fiscal; establecer sus funciones y poderes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La crisis financiera y económica que se ha registrado internacionalmente y que se ha manifestado de manera particular en los Estados Unidos, donde 43 de 50 estados enfrentan o proyectan déficits presupuestarios, ha tocado también al Gobierno de Puerto Rico. En ese contexto, se han debatido públicamente diversas alternativas que podrían ser implantadas por el Gobierno a los fines de enfrentar efectivamente la situación actual y encaminar a la Isla en el camino de la recuperación económica. Una de las alternativas que más debate y ansiedad pública ha generado es la reducción de la nómina gubernamental. Se ha reseñado públicamente que esta medida implicaría el despido de hasta cuarenta mil (40,000) servidores públicos. Ante las consecuencias sociales nefastas que esta acción podría desencadenar, esta opción ha sido rechazada por todos los sectores de nuestro País.

Conscientes de la apremiante necesidad de explorar con carácter de urgencia las alternativas que permitan al Gobierno de Puerto Rico enfrentar su realidad fiscal, sin sacrificar el sustento de miles de familias puertorriqueñas, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente

aunar esfuerzos con todos los sectores sociales a los fines de identificar medidas de recuperación fiscal a corto y largo plazo.

Profesionales del campo de la economía y las finanzas, así como organizaciones sindicales y grupos de la sociedad civil, han debatido públicamente diversas alternativas que podrían evitar la nefasta decisión de despedir a miles de servidores públicos. Entre las alternativas que han sido planteadas públicamente y pueden ser consideradas por la Asamblea Legislativa cabe destacar: la reducción de la jornada laboral para evitar los despidos; la repatriación de fondos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico invertidos en bancos del exterior para ser transferidos a bancos locales a los fines de fortalecer estas instituciones en beneficio de la economía local y ofrecer un período de moratoria con ahorros para el pago de deudas en el Departamento de Hacienda, mientras se garantizan esfuerzos agresivos por parte de la agencia para el cobro de las deudas morosas estimadas en \$1.5 billones de dólares. Además, se han sugerido reformas a procesos gubernamentales que implicarían ahorros inmediatos tales como enmiendas a las Reglas de Procedimiento que permitan la eliminación del requisito de publicación de edictos para estos ser publicados en el portal cibernético del Gobierno, lo cual puede generar ahorros estimados en \$80 millones de dólares. De igual forma, sería pertinente evaluar las alternativas presentadas por el movimiento sindical del País, tales como imponer una contribución especial de 10% a los juegos de azar e implantar algunas de las recomendaciones de la Comisión para el Estudio de la Reforma de Salud de 2005 convirtiendo al Gobierno en pagador único, lo cual se estima podría generar ahorros de hasta \$300 millones de dólares.

Este esfuerzo legislativo se realizará de manera expedita y se concentrará en medidas viables inmediatamente. Toda vez que la Asamblea Legislativa será responsable de identificar las medidas inmediatas más viables para el Gobierno de Puerto Rico, esta gestión acelerará cualquier trámite de legislación que se identifique necesario.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 **Sección 1.-** Creación de la Comisión Conjunta

2 Se crea la Comisión Conjunta para el Estudio y análisis de alternativas a ser
3 implantadas por el Gobierno de Puerto Rico en atención a la crisis fiscal.

4 **Sección 2.-** Composición de la Comisión

1 La Comisión estará compuesta por cinco (5) Senadores(as) nombrados(as) por el
2 Presidente del Senado y por cinco (5) Representantes nombrados(as) por el Presidente de la
3 Cámara de Representantes, De estos: dos (2) Senadores(as) y dos (2) Representantes deberán
4 ser miembros de la Minoría Parlamentaría del Cuerpo Legislativo correspondiente.

5 Cualquier vacante que surja en la Comisión será cubierta por un legislador(a) del
6 Cuerpo Legislativo que la ocasione, que será nombrado(a) en la misma forma que el miembro
7 sustituido.

8 **Sección 3.-** Reglamento Interno

9 La Comisión deberá aprobar un Reglamento Interno no más tarde de diez (10) días
10 a partir de la aprobación de esta Resolución Concurrente. Dicho Reglamento deberá contener
11 toda norma, procedimiento y consideración necesaria para atender las diversas encomiendas
12 que le han sido asignadas.

13 **Sección 4.-** Facultades

14 Ante el carácter de urgencia que justifica la creación de esta Comisión, ésta
15 quedará facultada para contratar, ordenar y realizar todos los estudios que estime necesarios y
16 convenientes. No obstante, dará prioridad al uso de recursos internos para realizar su
17 encomienda.

18 Se autoriza a la Comisión a requerir de las agencias e instrumentalidades públicas
19 para que pongan a su disposición todos aquellos documentos, materiales y otra información
20 que estime necesario.

21 La Comisión podrá crear grupos de trabajo con economistas, asesores financieros y
22 cualquier otro profesional que estime pertinente. Las personas que integren los grupos de
23 trabajo para llevar a cabo la tarea investigativa, desempeñarán sus funciones *ad honorem*.

1 **Sección 5.-** Funcionarios y Empleados

2 El Presidente de la Comisión podrá solicitar de los presidentes de ambos Cuerpos
3 Legislativos todos aquellos funcionarios y empleados del Senado y de la Cámara de
4 Representantes de Puerto Rico que estime necesarios, sin estos devengar por ello
5 compensación adicional alguna. La designación de los funcionarios y empleados cuyos
6 servicios se requieran por la Comisión se hará en consulta y con el visto bueno de los
7 Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos.

8 **Sección 6.-** Vistas Públicas

9 La Comisión queda facultada para celebrar vistas públicas y ejecutivas en cualquier
10 lugar de Puerto Rico, recibir los testimonios orales o escritos de las personas interesadas y
11 citar aquellas personas que a su juicio deban deponer sobre el asunto objeto de estudio e
12 investigación de esta Comisión, todo ello según las disposiciones aplicables de ley y de los
13 reglamentos vigentes.

14 **Sección 7.-** Informe

15 La Comisión deberá rendir un informe detallado en el cual se presenten
16 recomendaciones específicas que permitan al Gobierno de Puerto Rico enfrentar la actual
17 realidad fiscal, en un término de tiempo no mayor de cuarenta y cinco (45) días.

18 **Sección 8.-** Vigencia

19 Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su
20 aprobación y dejará de tener efecto una vez la Comisión someta su Informe Final a ambos
21 Cuerpos.